



**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

Quito D. M., agosto 15 del 2.014  
Oficio 3881-CC-SG-2014

Señor Ingeniero  
Hugo del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
Presente.

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias aprobados por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.

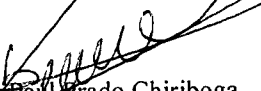
Nro.	CASOS	DICTÁMENES Y SENTENCIAS
1	0072-14-CN	004-14-SCN-CC ✓
* 2	1999-11-EP	077-14-SEP-CC + AUTO DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SENTENCIA ✓
3	0033-13-EP	089-14-SEP-CC ✓
4	1314-10-EP	108-14-SEP-CC ✓
5	1852-11-EP	114-14-SEP-CC ✓

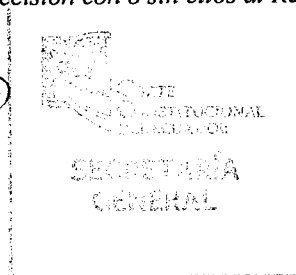
Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

*"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido. (Las negrillas no corresponden al texto).*

*El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación."*

Atentamente,

  
Paul Prado Chiriboga  
Secretario General (e)



Anexo: 05 sentencias; 01 Auto de Aclaración y Ampliación de Sentencia; y 01 Cd  
PPCH/LFJ

